

23.º CONGRESO NACIONAL—1886

CAMARA DE DIPUTADOS

Orden del Día N.º 1

SUMARIO: 1—Eleccion en Mendoza.....	} Comision en mayoria.
2— Id en Entre-Rios.....	
3— Id en Corrientes	
4— Id en Córdoba.....	
5— Id en Tucuman.....	
6— Id en Santiago.....	
7—Dictamen de la Comision en minoria.	

Comision Especial de Poderes
en Mayoria.

N. 1

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes en mayoria ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Mendoza el 7 de Febrero del corriente año: y por las razones que espodrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA

Art. 1.º.—Apruébase la eleccion practicada en el distrito electoral de Mendoza, el dia 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion, los ciudadanos D. Emilio Civit y D. Manuel Bermejo.

Art. 2.º.—Comuníquese etc.

Sala de la Comision Mayo 3 de 1886.

Juan E. Serú—Filemon Posse—Antonio F. Crespo
—Justino Solari.

Comision Especial de Poderes
en mayoria.

N. 2

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Entre Rios el 7 de Febrero del corriente año; y por las razones que espodrá el miembro informante tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECRETA

Art. 1°—Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Entre Rios el dia 7 de Febrero del corriente año, por la que resulta electos Diputados al Congreso de la Nacion los ciudadanos D. Ramon Calderon, D. Miguel Laurencena, D. Onésimo Lequizamón, D. José Y. Moran, D. Dionisio Riquelme y D. Camilo Villagra.

Art. 2° Comuníquese etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1886.

Juan E. Serú—Filemon Posse—Justino Solari—Antonio F. Crespo.

Comision Especial de Poderes
en mayoría.

N. 3

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Corrientes el 7 de Febrero del corriente año; y por las razones que espondrá el miembro informante tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados de la Nacion.

DECRETA

Art. 1°—Apruébase la eleccion practicada en la Provincia de Corrientes el dia 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion los ciudadanos D. Antonio Cáceres, D. Juan J. Lubary y D. José F. Soler.

Art. 2°—Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Mayo 3 de 1886.

Juan E. Serú—Filemon Posse—Antonio F. Crespo—Justino Solari.

Comision Especial de Poderes
en mayoría.

N. 4

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Córdoba el 7 de Febrero del corriente año; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La Cámara de Diputados:

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase la eleccion practicada en el Distrito Electoral de Córdoba el dia 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion, los ciudadanos D. Francisco J. Figueroa, D. José Miguel Olmedo y D. José del Viso.

Art. 2°—Comuníquese, etc.

Sala de Comision, Mayo 3 de 1886.

Juan E. Serú—Filemon Posse—Antonio F. Crespo—Justino Solari.

Comision Especial de Poderes
en mayoría.

N. 5

A la H. H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Tucuman el 7 de Febrero del corriente año, y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de decreto.

La Cámara de Diputados, etc.

DECRETA.

Art. 1°—Apruébase la eleccion practicada en el Distrito electoral de Tucuman el dia 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion los ciudadanos D. Eudoro Avellaneda, D. Pedro R. Huidobro y D. Ernesto Colombes.

Art. 2°—Comuníquese.

Sala de Comisiones, Mayo 3 de 1886.

Antonio F. Crespo—Juan E. Serú—Filemon Posse—Justino Solari.

Comision Especial de Poderes
en mayoría.

N. 6

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Santiago del Estero el dia 7 de Febrero del corriente año, y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del siguiente proyecto de decreto:

La Cámara de Diputados etc.

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase la eleccion practicada en el Distrito electoral de Santiago del Estero el día 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nacion los ciudadanos D. Felipe Berdia, D. Meliton Bruchman D. Cayetano Carbonell y D. Adolfo Ruiz.

Art. 2º.—Comuníquese etc.

Sala de Comisiones Mayo 3 de 1886.

Juan E. Serú—Filemon Posse—Antonio F. Crespo—Justino Solari.

Comision Especial de Poderes en minoria.

N. 7

A la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Poderes en Minoria despues de haber examinado las actas de las elecciones practicadas en la República para Diputados al Congreso, tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion de aquellas que á su juicio no ofrecen dificultad y que se consignan en el proyecto adjunto.

La comision en minoria considera que las elecciones practicadas en las Provincias de Corrientes, Entre-Rios, Santa-Fé, Buenos Aires, Mendoza, Tucuman y Salta, si bien puede alguna de ellas no estar estrictamente de acuerdo en todos sus puntos con las formas establecidas, no son estos, vicios de tal magnitud, que pudiera por ellos observarse, segun la jurisprudencia establecida por la H. Cámara.

En cuanto á la misma eleccion, en San Juan, Santiago, Córdoba, Catamarca, Rioja y Jujui, la Comision en minoria piensa que ellas merecen un estudio mas detenido, que el que es posible hacerse en el breve tiempo transcurrido, y há creido prudente consultar á la Cámara en cumplimiento del art. 21 del Reglamento la resolucio que estime conveniente respecto de ellas :

Sala de Comisiones Mayo 3 de 1886.

Federico de la Barra

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1º.—Apruébase las elecciones practicadas últimamente en la República para Diputados al Congreso Nacional, por las que resultan electos los siguientes ciudadanos :

Por la Provincia de Corrientes: los señores Antonio Cáceres, Juan J. Lubary y José F. Soler.

Por la de Entre-Rios: los señores Ramon Calderon, Mignel Laurencena, José V. Moran, Dionisio Riquelme, Camilo Villagra y Onésimo Leguizamon.

Por la de Santa-Fé: los señores Carlos Benavides y Gerónimo Cello.

Por la de Buenos Aires: los señores José M. Estrada, Pedro Goyena, Juan Carballido, Teodoro García, Santiago Luro, Lúcio V. Mansilla, Epifanio Portela, Roberto Cano y Julio S. Dantas.

Por la de Mendoza: los señores Emilio Civit y Manuel Bermejo.

Por la de Tucuman: los señores Eudoro Avellaneda, Ernesto Colombres y Pedro R. Huidobro.

Por la de Salta: los señores Delfin Leguizamon y Juan M. Tedin.

Art. 2º.—Comuníquese.

Mayo 3 de 1886.

Federico de la Barra.

Secretaria
de la Cámara de Diputados
de la Nación.

Comision Especial de Poderes en minoria -

A la H. Cámara de Diputados.

Nuestra Comision de Poderes en Minoria despues de haber examinado las actas de las elecciones practicadas en la Republica para Diputados al Congreso, tiene el honor de aconsejar a V. H. la aprobacion de aquellas que a su juicio no ofrecen dificultad y que se consiguan en el proyecto adjunto.

La Comision en minoria considera que las elecciones practicadas en las Provincias de Corrientes, Entre Rios, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, Tucuman y Salta, si bien puede alguna de ellas no estar estrictamente de acuerdo en todos sus puntos con las formas establecidas, no son estas, vicios de tal magnitud, ^{que} pudiera por ellos observarse, segun la

jurisprudencia establecida por
la H. Cámara.

En cuanto a la misma elec-
cion, ~~de~~ San Juan, Santiago, Cór-
doba, Catamarca, Rioja y Jujui,
la Comisión en minoría piensa
que ellas merecen un estudio
mas detenido, que el que es po-
sible hacerse en el breve tiem-
po transcurrido, y ha creído pro-
dente consultar a la Cámara
en cumplimiento del art. . .
del Reglamento la resolución
que estime conveniente res-
pecto de ellas:

Salud de Comisiones Mayo 3/86.

Federico M. Barru

Secretaria
de la Cámara de Diputados
de la Nación.

Proyecto de decretos

Art. 1º Apruébame las elecciones
practicadas últimamente en la Re-
pública para Diputados al Con-
greso Nacional. por las que re-
sultan electos los siguientes ciu-
dadanos:

Por la Provincia de Corrientes:
los Sres. Antonio Baeeres, Juan J. Luba-
ry y José F. Soler.

Por la de Entre Ríos los Sres. Ra-
mon Calderon, Miguel Laurencena,
José V. Moran, Dionicio Riquelme
Camilo Villagra y Quésimo Le-
quizamón

Por la de Santa Fe, los Sres
Carlos Benavides y Jerónimo Celso

Por la de Buenos Aires los Sres
José M. Estrada, Pedro Goyena, Juan
Carballido, Teodoro Garcia, Santiago
Luro, Lucio V. Mansilla, Epifanio
Postela, Roberto Caro y Julio Sadant

Por la de Mendoza, los Sres.
Emilio Civit y Manuel Bermejo.

Por la de Tucuman los Sres.
Rudoro Avellaneda, Ernesto Co-
lombres y Pedro R. Huidobro.

Por la de Salta los Sres. Del-
fin Leguizamón y Juan M. Fedin.
Art. 2º Comuníquese.

a Mayo 3 de 1886.

Fedrico del Barron

Secretaria
de la Cámara de Diputados
de la Nación.

Nº 6.

Comision de Poderes en mayoria

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Especial de
Poderes ha estudiado los antecedentes
de la eleccion practicada en la
Provincia de Santiago del Estero
el dia 7 de Febrero del corriente
año y por las razones que dará
el miembro informante, tiene el
honor de aconsejaros la aproba-
cion del siguiente proyecto de
decreto

La Cámara de Diputados &
Secreta

Art. 1º Apruébase la eleccion
practicada en el Distrito elec-
toral de Santiago del Estero
el dia 7 de febrero del cor-
riente año, por la que resultan
electos Diputados al Congreso
de la Nación los ciudadanos

D. Felipe Berdia, D. Melitón
Bruchman D Cayetano Carbonell
y D. Adolfo Ruiz.
Art. 2º Comunicase -

Sala de Comisiones
Año 3 de 1886.

Juan José Filimon Ponce
~~Ant. J. Berro~~
Justino Solari



Santiago del Estero Ocho 22/85.

M. H. Congreso de la Nación.

Cumpliendo con un imperioso deber, tenemos el honor de elevar a conocimiento de V. H., la protesta pública que un partido político se ha visto obligado a hacer, en vista de los atentados del precedente, que se llevan a cabo en esta Provincia, para impedir la libre manifestación de la opinión y cuyo resultado directo será el falseamiento del voto popular.

Ya no existe en esta Provincia, H. S., ni las más vulgares formas del gobierno federal; el ciudadano es perseguido por sus opiniones y ni siquiera se le permite ponerse en condiciones electorales.

Esperamos que,

Octubre 28/85 - Recibida

Reservarse para dar cuenta
en las Sesiones ordinarias
del año próximo - Lectura

en su tiempo, V. H. sobra tener
en cuenta estas denuncias.

Honorable Señor.

M. B. B. B.
Pte del Comité Argentino
A. P. Diaz
Secretario

M. Argañarás
Pte del Club Union
G. Gomez
Secretario

Protesta

Que el «Club Union» y Comité «Argentino» hacen ante el pueblo de la Republica con motivo de las obstrucciones a la inscripcion en el Registro Civico Nacional

En esta ciudad de Santiago del Estero a diez y ocho dias del mes de Octubre del año 1895, reunidos en su local respectivo los Comités «Argentino» y «Club Union» que sostienen respectivamente la candidatura del Dr. Rocha, para la futura presidencia de la Republica, acordaron dirijirse a sus conciudadanos, dando cuenta de los hechos vergonzosos que se cometen en esta provincia por los funcionarios públicos, con el solo objeto de impedir la inscripcion y calificación de los ciudadanos en el Registro Civico Nacional.

1º Desde el primer día que se abrieron los registros, la fuerza pública, armada a Remington ha custodiado el atrio de la Iglesia parroquial impidiendo deliradamente y por orden de Comisarios de Policia y Jefes de la G. N., la entrada de todo ciudadano que no fuere designado previamente como afiliado al círculo que se titula del Gobierno.

2º Que cuando algun otro que no fuere de los designados ha pretendido entrar, los centinelas arma los los han arrojado violentamente de los atrios como ha sucedido con D. Félix O. Cordero, D. Euloro Novillo etc etc.

3º Que estos actos vejatorios y de fuerza se han repetido todos los dias de inscripcion, hasta el grado de formar el convencimiento público sobre la imposibilidad en que se encuentra la Provincia de Santiago para ejercer pacíficamente sus derechos electorales.

4º Que los funcionarios que disponen de la fuerza pública con el Intendente de Policia D. Mariano Mazza, públicamente en una audiencia, ante el Juzgado de Seccion ha declarado estar

afiliado a un partido político siendo presidente de un Comité situacionista, y en consecuencia ha impedido por medio de actos violentos la inscripcion en el Departamento de Robles.

5º Que igual conducta observan las autoridades de campaña, donde se cita militarmente la Guardia Nacional, impidiendo así a los ciudadanos la libre manifestacion de sus opiniones políticas.

6º Que en este orden de cosas es imposible el acceso pacífico a las mesas de inscripcion, evidenciándose así la conculcacion de los Poderes públicos para impedir al pueblo la manifestacion de sus simpatías.

Toda estas razones nos ponen en el caso de formular esta protesta solemne en resguardo de nuestros derechos desconocidos con desearo; protesta que servirá ademas para explicar nuestra conducta en el futuro y que se armonizará siempre con las altas exigencias del patriotismo y el decoro. Protesta que la haremos efectiva cuando los altos intereses nacionales desconocidos por mandones sin otro apoyo que la fuerza de las bayonetas, reclamen nuestra accion eficiente en la hora suprema de la reparacion.

Mientras este momento llegue, hacemos presente al pueblo todo de la Republica que, en la Provincia de Santiago, han que la lo suprimidas de hecho todas aquellas garantías que son la salvaguardia de los ciudadanos en el ejercicio pacífico de los derechos electorales; viendonos por este motivo en la obligacion forzosa de abstenernos por hoy de concurrir a la inscripcion, haciendo esto presente al H Congreso de la Nacion, al Presidente de la Republica y al Ministro del Interior.

Dr. Manuel Argañarás, D. Pio Montenegro, Dr. Gregorio Gonzalez, José A. Guzman, Dr. José Maria Corvalan, Tedfilo Rosell, Dr. Dámaso E. Palacio, Dr. Benjamin Palacio, Dr. Salto Echegaray, Ignacio Mercado (hijo) Dr. Benjamin Zavalía, Miguel Brinchin, Capitan Mariano Salas, J. Domingo Gomez, Arcadio Diaz, Euloro Gallo, José del C. Maldonado, Teniente Coronel Félix O. Cordero, José Añas, Nicanor Pedraza, Santiago Palacio, Manuel Frias (padre), Vicente Contreras, Santiago Villar, Segundo R. Araujo, Ramon Castro, Cayetano Bravo, Osvaldo Corvalan, Euloro Novillo, Florentino Paz, Benjamin Garmendia, Gerónimo Ferreyra, Segundo N. Herrera.

(Siguen las firmas)





Santiago del Estero
Marzo 7 de 1886.

M. Soc. Diputado Electo
D. Adolfo Ruiz.

En cumplimiento de lo dis-
puesto por el Art. 42 de la Ley Nacional
de Elecciones, adjunto a Ud., un acta del
Escrutinio practicado el dia de hoy, por la
Junta creada por el Art. 3.º Inciso 2.º de
la referida Ley, de las elecciones de 7 de Febrero
del corriente año, la que lo acredita a Ud.
Electo Diputado al Honorable Congreso de
la Nación.

Dios que a Ud.

Manirris Ruiz
Presidente

Juan M. G. C. L.
Sec. act.

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República Argentina, a siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el recinto de la Honorable Legislatura Provincial, la Junta Electoral creada por el inciso 2º del Art. 3º de la Ley de Elecciones Nacionales de 16 de Octubre de 1874, a saber: el Señor Presidente de la Honorable Legislatura Provincial Don Maximiliano Ruiz, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia Doctor Don Benigno S. Carol y el Señor Juez Nacional de Elección Doctor Don Pedro Placchea y M. Costa, con asistencia del Secretario del mismo Juzgado, a objeto de hacer el escrutinio de la Elección de cuatro Diputados al Honorable Congreso Nacional, comenzó el acto siendo las doce del día, revisadas la mayor parte de las actas, siendo la una retiró el Señor Juez Federal, manifestando encontrarse enfermo, llamados inmediatamente el Señor Administrador de Correos Nacionales Don Fidel J. de Lara como representante legal de éste concurrido al recinto y siendo la una y cuarto continuó la sesión, procediendo a verificar el escrutinio de las Elecciones practicadas el día siete de Febrero del corriente año de conformidad con lo establecido en la Ley citada, resolvieron los Señores de la Junta

ta: que en vista de las dos series de actas presentadas, solo debian tomarse en consideracion en aquellas que resistiesen los requisitos legales y en prescindencia de aquellas que segun la Ley de la materia no pueden considerarse como actas, por adolecer de vicios de nulidad y falsedad; que informe por separado sobre esta circunstancia a la Honorable Camara de Diputados. Y practicado que fue el cumplimiento de las siguientes actas electorales - Capital dos series - Marmesqui dos series - Loreto una serie - Tilipica primera una serie - Tilipica segunda una serie - Nobles dos series - Salamina dos series - Ojo de Agua una serie - Quebrachos una serie - Maiben una serie - Matará dos series - Figueira dos series - Copo primero una serie - Copo segundo una serie - Simenez primero una serie - Simenez segundo una serie - Rio Honda dos series - Huasayan una serie - Chaya dos series y Banda dos series resultaron electos Diputados al Honorable Congreso Nacional, los ciudadanos Don Constantino Bartonell por ochomil quinientos noventa y nueve votos, Don Felipe Berdia por ochomil quinientos noventa y nueve votos, Don Abelton Bruchmann por ochomil quinientos noventa y nueve votos y Don Adolfo Ruiz por

2
ochomil quinientos noventa y nueve votos, quienes fueron proclamados por la Junta como Diputados Electos. Con lo que terminó el acto ordenando los Señores de la Junta, se comuniquen a quienes correspondiera, se publique y archive, y firmaron ante mí de que doy fe - Maximino Ruiz - Remigio S. Carol - Fidel S. de Lara - Antonio Honorio S. Valde Escribano Nacional. En Confianza con el original -



Maximino Ruiz
" " "
Presidente

Remigio S. Carol
" " "
Vice



Santiago, Mayo 7 de 1886.

Al Sr. Diputado Electo
D. Cayetano Carbunell

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 112 de la Ley Nacional de Elecciones, adjunto a Ud., un acta del Excmo. practicado el día de hoy, por la Junta creada por el Art. 3º Único de la referida Ley, de las elecciones de 7 de Febrero del corriente año, la que lo acredita a Ud. Electo Diputado al Honorable Congreso de la Nación.

Dios Cude a Ud.

Marino Ruiz
Presidente

Juan B. Golch
Sec. oral

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital
de la Provincia del mismo nombre, en la
Republica Argentina a siete de Marzo de
mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
en el recinto de la Honorable Legislatura
Provincial, la Junta Electoral creada por
el inciso 2º del Artº 3º de la Ley de Eleccio-
nes Nacionales de 16 de Octubre de 1877,
a saber: el Señor Presidente de la Honorable
Legislatura Provincial Don Maximino
Ruiz, el Señor Presidente de la Suprema Cor-
te de Justicia de la Provincia Doctor Don
Remigio S. Baril y el Señor Juez Nacional
de Sección Doctor Don Pedro Olacchia y
Morita, con asistencia del Secretario del
mismo Juzgado, a objeto de hacer el ejecu-
tivo de la Elección de cuatro Diputados al
Honorable Congreso Nacional, poniendo
el acto siendo las doce del día; revisadas la
mayor parte de las actas, siendo la una re-
petido el Señor Juez Federal, manifestando
encontrarse enfermo, llamado inmediata-
mente el Señor Administrador de Correos
Nacionales Don Fidel S. de Lara como re-
emplazante legal de éste, concurrió al man-
te y siendo la una y cuarto continuó la se-
sión, procediendo a verificar el ejecutivo
de las Elecciones practicadas el día siete
de Febrero del corriente año, de conformi-

dad con la estabilidad en la Ley citada, recel
sieron los Señores de la Junta. Que en vista de
las dos series de actas presentadas, solo debían
tomarse en consideración aquellas que satis-
fieren los requisitos legales y si brevemente
de aquellas que según la Ley de la materia no
pueden considerarse como actas, por adole-
cer de vicios de nulidad y falsedad; que
en consecuencia por separado sobre esta circunstancia
a la Honorable Cámara de Diputados. Y
practicado que fue el escrutinio de las si-
guientes actas electorales. Capital dos
series. Manisqui dos series. Lanta
una serie. Tumbica primero una se-
rie. Tilibica segundo una serie. Pu-
bles dos series. Salamina dos series. Ofi-
de Agua una serie. Quebrachos una
serie. Mailin una serie. Maturá dos
series. Figueroa dos series. El po pri-
mero una serie. El po segundo una
serie. Timunz primero una serie. Ti-
munz segundo una serie. Rio. Hon-
do dos series. Guasayan una serie. Che-
ya dos series. y Blanda dos series re-
sultaron electos Diputados al Honora-
ble Congreso Nacional, los ciudadanos
Don Cayetano Carbonell por vehe-
nientos noventa y nueve votos,
Don Felipe Bordia por vehe-
nientos mil quinientos noventa y nueve

2
votos, Don Abelón
Bruchmann por vehe-
nientos mil quinientos noventa
y nueve votos y Don Felipe Ruiz por vehe-
nientos mil quinientos noventa y nueve votos, que
fueron proclamados por la Junta, como
Diputados Electos. Con lo que terminó el
acto ordenando los Señores de la Junta se
comunicase a quienes correspondía, se fe-
bligue y archive, y firmaron ante mí de
quien soy fe. Maximino Ruiz. Remijer-
S. Carol. Ficht. S. de Lara. Ant. mi. Ho-
norio A. Yold. Escribano Nacional.

En Confesión con el original



Maximino Ruiz
Presidente

Fernando A. Yold
Escribano Nacional



Santiago del Estero
Abril 7 de 1886

Al Sr Diputado Electo
D. Meliton Buchmann

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 42 de la Ley Nacional de Elecciones, adjunto a un acta del escrutinio practicada el día de hoy por la Junta creada por el Artº 3º inciso 2º de la referida Ley, de las elecciones de 7 de febrero del corriente año, la que lo acredita a V. Electo Diputado al Honorable Congreso de la Nación.

Dios que a V.

Maximio Ruiz

Presidente

Juanis A. G. G. G.
Sec. oral

1
En la ciudad de Santiago del
Cestero, capital de la Provincia del
mismo nombre, en la República Ar-
gentina, a siete de Marzo de mil
ochocientos ochenta i seis, reunidos
en el recinto de la Honorable Legis-
latura Provincial, la Junta Electoral
creada por el inciso 2º del artº 3º de
la Ley de Elecciones Nacionales
de 16 de Octubre de 1877, a saber: el
Sr. Presidente de la Honorable Legis-
latura Provincial Don Maximiliano Ru-
iz, el Señor Presidente de la Suprema
Corte de Justicia de la Provincia Doc-
tor Don Remigio S. Carol y el Sr. Juez
Nacional de Sección Doctor Don Pe-
dro Olacueza y Meorta, con asistencia
del Secretario del mismo Juzgado, a
objeto de hacer el escrutinio de la Ele-
cción de cuatro Diputados al Hono-
rable Congreso Nacional, comenzó
el acto siendo las doce del día, re-
visadas la mayor parte de las actas
siendo la una se retiró el Señor Juez
Federal, manifestando encontrarse
enfermo, llamado inmediatamente
el Señor Administrador de Correos
Nacionales Don Fidel S. de Lara, como
remplazante legal, de ceto, concurrió al
recinto y siendo la una y cuarto continuó
la sesión, procediendo a verificar el
escrutinio de las Elecciones practicadas

el día siete de febrero del corriente año de conformidad con lo establecido en la Ley citada, resolvieron los Señores de la Junta: Que en vista de las dos series de actas presentadas, solo debían tomarse en consideración aquellas que revistiesen los requisitos legales y se prescindiese de aquellas que según la Ley de la materia no pueden considerarse como actas por adolecer de vicios de nulidad y nulidad; Que informe por separado sobre esta circunstancia a la Honorable Cámara de Diputados.

Y practicado que fue el escrutinio de las siguientes actas electorales— Capital dos series— Atamiqui, dos series— Loreto una serie— Tilipica primero una serie— Tilipica segundo una serie— Robles dos series— Salavina, dos series— Ojo de Agua una serie— Quebrachos una serie— Mañín una serie— Mataraí, dos series— Figueroa, dos series— Copo primero una serie— Copo segundo una serie— Jimenez primero una serie— Jimenez segundo una serie— Rio Honda, dos series— Guagayan una serie— Choya, dos series y Banda, dos series, resultaron electos Diputados al Honorable Congreso Nacional, los ciudadanos Don Cayetano Carbonell por ocho mil quinientos noventa y nueve votos, Don Felipe Berdia por ocho mil

quinientos noventa y nueve votos, Don Meliton Bruchmann por ocho mil quinientos noventa y nueve votos y Don Adolfo Ruiz por ocho mil quinientos noventa y nueve votos quienes fueron proclamados por la Junta como Diputados Electos. Con lo que terminó el acto, ordenando los Señores de la Junta, se comuniquen a quienes correspondan, se publique y archive, y firmaron ante mí, de que doy fe Maximio Ruiz— Benigno S. Carlos Fidalgo de Lara— Ante mí. Honorario Col. de Escribano Nacional.

En Confianza con el original.



Maximio Ruiz
" " "
Presidente

Juanis H. Golch
" " "
" " "



Santiago, Marzo 7 de 1886.

Al Sr. Diputado Electo
D. Felipe Bardia

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 112 de la Ley Nacional de Elecciones, adjunto a Ud. un acta del Ejecutivo practicado el día de hoy, por la Junta creada por el Artículo 3º Anexo 2º de la referida Ley, de las elecciones de 7 de Febrero del corriente año, la que le acredita a Ud. Electo Diputado al Honorable Congreso de la Nación.

Dios Cuido a Ud.

Maximiliano Ruiz
Presidente

Francisco S. Valde
Sec. ral.

1
En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital
de la Provincia del mismo nombre, en la Repu-
blica Argentina a siete de Marzo de mil ochocien-
tos ochenta y seis, reunidos en el recinto de la
Honorable Legislatura Provincial, la Jun-
ta Electoral creada por el inciso 2º del Art. 3º
de la Ley de Elecciones Nacionales de 16 de Oc-
tubre de 1872, a saber: el Señor Presidente de
la Honorable Legislatura Provincial Don
Maximino Ruiz, el Señor Presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Provincia
Doctor Don Benigno J. Barol y el Señor
Juez Nacional de Sección Doctor Don
Pedro Olachea y Alberta, con asisten-
cia del Secretario del mismo Juzgado, a
objeto de hacer el escrutinio de la Elección
de cuatro Diputados al Honorable Con-
greso Nacional, comenzó el acto siendo las
doce de día, perisadas la mayor parte de
las actas, siendo la una se retiró el
Señor Juez Federal, manifestando en-
contrarse enfermo, llamado inmediata-
mente el Señor Administrador de
Correos Nacionales Don Fidel J. de La-
ra primo recemplante legal de este, con-
currió al recinto y siendo la una y cuarto
continuó la Sesión, procediendo a verifi-
car el escrutinio de las Elecciones practi-
cadas el día siete de Febrero del corriente

año, de conformidad con lo establecido en
la Ley citada, resolvieron los Señores de la
Junta: Que en vista de las dos series de ac-
tas presentadas, solo debían tomarse en con-
sideración aquellas que reuniesen los re-
quisitos legales y se prescindiese de aque-
llas que según la Ley de la materia no pue-
den considerarse como actas por adole-
cer de vicios de nulidad y falsedad; Que
informe por separado sobre esta circum-
stancia a la Honorable Cámara de Dipu-
tados. Y practicado que fue el cumpli-
miento de las siguientes actas electorales.
Capital del series - Atamisqui dos
series - Loret, una serie - Silipica pri-
mero una serie - Silipica segundo
una serie - Puelles dos series - Salari-
na dos series - Cij de Agua una serie -
Quebrachos una serie - Abailin una
serie - Matara dos series - Figueroa
dos series - Copo primero una serie
- Copo segundo una serie - Timenez
primero una serie - Timenez segun-
do una serie - Piro - Honda dos series
- Quacayan una serie - Choya dos se-
ries y Banda dos series resultaron
electos Diputados al Honorable Con-
greso Nacional, los ciudadanos Don
Cayetano Cartorill por ochomil

2
quinientos noventa y nueve votos, Don
Felipe Borda por ochomil quinien-
tos noventa y nueve votos, Don Melitón
Bruchmann por ochomil quinientos
noventa y nueve votos, y Don Adolfo
Ruiz por ochomil quinientos noventa
y nueve votos, quienes fueron procla-
mados por la Junta como Diputados
Electos. Con lo que terminó el acto orde-
nando los Señores de la Junta, se comu-
nique a quienes correspondía, se publique
y archive, y firmaron ante mí de que-
dro y fe - Maximio Ruiz - Secretario.
Carol - Ficht - J. de Lara - Ant. mi. Ho-
norio - J. G. de. Escribano Nacional.
El Conjurado con el original.



Maximio Ruiz
Presidente

Juan H. G. de
Escr. Nal.

